

Políticas, Sociología o Historia en técnicas documentales aplicadas a dichas disciplinas.

Vista la evaluación efectuada por la Comisión de Selección nombrada al efecto, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Otorgar las becas del Programa de formación de postgraduados en tratamiento documental que se relacionan en el anexo de esta Resolución.

Segundo.—La concesión de estas becas se realiza con efectos de 1 de junio de 1992.

Tercero.—El periodo de disfrute de la beca será de doce meses.

Cuarto.—La dotación de las becas será de 100.000 pesetas mensuales.

Quinto.—Los beneficiarios de estas becas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria y su concesión queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Resolución. En todo caso, las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de mayo de 1992.—El Subsecretario, Miguel Gil Peral.

ANEXO

Apellidos y nombre	DNI
García Berdasco, José	388.171
García Valdespino, Rosa María	9.276.023
<i>Suplentes</i>	
Beckhof de Torrontegui, Ana María	50.717.310
Regueira Guntin, Beatriz	33.267.570
Renieblas Marqués, Patricia	11.785.645
García de Viedma, Ana Asunción	824.908
Villar Diez, Cristina	50.821.416
Muñoz González, María Paz	4.172.886
Monje Jiménez, María Teresa	11.798.040
Hernando Martínez, Jesús	50.434.872
Sanz García, Alberto	50.819.127
Sánchez Salve, José Luis	50.298.850
Medino Muñoz, Juan Antonio	50.838.550

BANCO DE ESPAÑA

13433 RESOLUCION de 9 de junio de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 9 de junio de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	100,055	100,355
1 ECU	129,211	129,599
1 marco alemán	63,106	63,296
1 franco francés	18,723	18,779
1 libra esterlina	183,700	184,252
100 liras italianas	8,332	8,358
100 francos belgas y luxemburgueses	306,634	307,556
1 florin holandés	56,028	56,196
1 corona danesa	16,336	16,386
1 libra irlandesa	168,212	168,718
100 escudos portugueses	75,621	75,849
100 dracmas griegas	52,077	52,233
1 dólar canadiense	83,833	84,085
1 franco suizo	69,074	69,282
100 yenes japoneses	78,629	78,865
1 corona sueca	17,459	17,511
1 corona noruega	16,133	16,181
1 marco finlandés	23,128	23,198
100 chelines austriacos	896,628	899,322
1 dólar australiano	76,412	76,642

Madrid, 9 de junio de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

13434 RESOLUCION de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan cocinas para usos colectivos de categoría III, fabricadas por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac (Barcelona), con número de contraseña CBL8007.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial «La Ferrería», calle Q, sin número, municipio de Montcada i Reixac provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas para usos colectivos de categoría III, fabricadas por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montcada i Reixac;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el «Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones» de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 92.562/382 y la Entidad de «Inspección y Control ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 107/13.029, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba, la ITC-MIE AG3, «cocinas para usos colectivos» y la ITC-MIE AG9, «placa de características de los aparatos a gas»;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBL8007, con fecha de caducidad el día 6 de abril de 1997, disponer como fecha límite el día 6 de abril de 1997 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.
Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Foc» o «Hércules FRT-760».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 29,40. 29,40. 29,40.

Marca «Foc» o «Hércules 740».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/32.
Tercera: 25,32. 25,32. 25,32.

Marca «Foc» o «Hércules 760».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 35,78. 35,78. 35,78.

Marca «Foc» o «Hércules 780».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 50,64. 50,64. 50,64.

Marca «Foc» o «Hércules T-720».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 10,46. 10,46. 10,46.

Marca «Foc» o «Hércules T-740».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 20,92. 20,92. 20,92.

Marca «Foc» o «Hércules T-760».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 31,38. 31,38. 31,38.

Marca «Foc» o «Hércules -780».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 41,84. 41,84. 41,84.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-72».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 4,08. 4,08. 4,08.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-75».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 8,16. 8,16. 8,16.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-750».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 12,56. 12,56. 12,56.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-780».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 37,88. 37,88. 37,88.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-706».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 25. 25. 25.

Marca «Foc» o «Hércules FRT-708».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 29,08. 29,08. 29,08.

Marca «Foc» o «Hércules M-740».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 20,92. 20,92. 20,92.

Marca «Foc» o «Hércules M-760».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 31,38. 31,38. 31,38.

Marca «Foc» o «Hércules M-780».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 41,84. 41,84. 41,84.

Marca «Foc» o «Hércules M-750».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 8,16. 8,16. 8,16.

Marca «Foc» o «Hércules MFRT-760».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 25. 25. 25.

Marca «Foc» o «Hércules MFRT-780».

Características:

Primera: GC. GN. GLP.
Segunda: 7,5. 18. 28/37.
Tercera: 29,08. 29,08. 29,08.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 6 de abril de 1992.-El Director general, Albert Sabala i Dúran.

13435 RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologan cocinas para usos colectivos de categoría III, fabricados por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixac (Barcelona), con número de contraseña CBL8006.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», con domicilio social en polígono industrial «La Ferreria», calle Q, sin número, municipio de Montcada i Reixac provincia de Barcelona, para la homologación de cocinas para usos colectivos de categoría III, fabricados por «Sun-Ice, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montcada i Reixac;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el «Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones» de la Generalidad de Cataluña, mediante dictamen técnico con clave 92.562/496 y la Entidad de «Inspección y Control ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 107/13.029, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueba, la ITC-MIE AG3 «cocinas para usos colectivos» y la ITC-MIE AG9, «placa de características de los aparatos a gas»;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986 de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986.

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CBL8006, con fecha de caducidad el día 6 de abril de 1997, disponer como fecha límite el día 6 de abril de 1997 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que se haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de gas.

Segunda. Descripción: Presión de alimentación. Unidades: mbar.

Tercera. Descripción: Gasto nominal. Unidades: kw.